

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:** QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS: LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “**LAS UNIVERSIDADES**”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, SERGIO CORTEZ GAMBOA, JOSÉ EUGENIO SEGURA MARROQUÍN, FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ, OSWALDO DEL VILLAR FURIATI Y NORMA IVONNE LUNA CAMPOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Ley y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Hidalgo y el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 26 de enero de 2022, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LAS UNIVERSIDADES**” a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$355,488,358.00** (Trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.).

En la cláusula **Segunda** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan asignar por partes iguales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Francisco I. Madero	\$29,321,226.00	\$29,321,226.00	\$58,642,452.00
Universidad Politécnica de Huejutla	\$9,438,994.00	\$9,438,994.00	\$18,877,988.00
Universidad Politécnica de la Energía	\$8,985,400.00	\$8,985,400.00	\$17,970,800.00
Universidad Politécnica de Pachuca	\$55,610,805.00	\$55,610,805.00	\$111,221,610.00
Universidad Politécnica de Tulancingo	\$42,352,457.00	\$42,352,457.00	\$84,704,914.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo	\$32,035,297.00	\$32,035,297.00	\$64,070,594.00
<b>Total</b>	<b>\$177,744,179.00</b>	<b>\$177,744,179.00</b>	<b>\$355,488,358.00</b>

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

**I.2.-** Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

**I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas



y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

1.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

II.3.- Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública que establece la Ley.

II.5.- Que la Secretaría de Finanzas Públicas es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 5 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.6.- Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 34, fracción VIII de la referida Ley y con el nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 5 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.7.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES" ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP" en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Que para la celebración del presente convenio, la asignación de los recursos por parte de "EL ESTADO" queda sujeta a la radicación por parte de la Federación.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4° piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

### III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

#### III.1.- Universidad Politécnica de Francisco I. Madero

- a) Que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo octavo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en relación con el Título Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; de conformidad a lo señalado en el Decreto de Creación, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 19 de diciembre del 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero", tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización; dicha educación se podrá ofrecer en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia, para preparar profesionales considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultura; y en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 19 de diciembre del 2016, y nombramiento expedido en fecha 19 de mayo de 2022, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Domicilio Conocido, Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, C. P. 42660, Estado de Hidalgo.

#### III.2.- Universidad Politécnica de Huejutla

- a) Que la Universidad Politécnica Universidad Politecnica de Huejutla es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto Gubernamental que Reforma y Modifica Diversas Disposiciones del que creo la Universidad Politécnica de Huejutla que creo el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 26 de diciembre de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Vigente que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con sólida formación científica, tecnológica y en valores, consientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultura.



- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en artículo número 13, del Decreto Gubernamental que Reforma y Modifica Diversas Disposiciones del que creo la "Universidad Politécnica de Huejutla", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 26 de diciembre de 2016, y nombramiento expedido en fecha 16 de noviembre de 2022 por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Parque Industrial Siglo XXI km 3.5 No. S/N, Colonia Tepoxtequito, C.P. 43000, Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

### III.3.- Universidad Politécnica de la Energía

- a) Que la Universidad Politécnica de la Energía es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que nodifica al diverso que creó el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de la Energía" UPE, publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 05 de diciembre de 2016.
- b) Que de acuerdo con el decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de la Energía" UPE, tiene por objeto:

1.1.- Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto Nacional e Internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

1.2.- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región.

1.3.- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado de Hidalgo, de la región y en general del país.

1.4.- Transferir las innovaciones y desarrollos tecnológicos que genere la Universidad hacia el sector productivo de la Región, del Estado y del País de acuerdo a la normatividad aplicable.

1.5.- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para formación para el trabajo, y fomento de la cultura científica y tecnológica en la región, en el Estado y en el País.

1.6.- Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en artículos 4, fracción VII, 16 fracción I y 17 del decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de la Energía publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 05 de diciembre de 2016, y nombramiento expedido en fecha 11 de enero de 2021, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- c) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Cruz Azul-Bomintzha km. 3.1 ,Colonia Ignacio Zaragoza, C.P. 42842, Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

### III.4.- Universidad Politécnica de Pachuca

- a) Que la Universidad Politécnica de Pachuca es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo del 2004.
- b) Que de acuerdo con el decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", tiene por objeto:

Entre otros, Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracciones I y XIV del Decreto antes citado, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 15 de marzo de 2004, y nombramiento expedido en fecha 06 de septiembre de 2020, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Pachuca- Cd. Sahagún km. 20, Ex Hacienda de Santa Bárbara, C.P. 43830, Zempoala, Hidalgo.

### III.5.- Universidad Politécnica de Tulancingo

- a) Que la Universidad Politécnica de Tulancingo es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que Modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 07 de noviembre de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que Modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Tulancingo, tiene por objeto, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas áreas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 fracción XVI del Decreto que Modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Tulancingo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 07 de noviembre de 2016, y nombramiento expedido en fecha 03 de junio de 2022, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

### III.6.- Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

- a) Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 17 de noviembre del 2008 y reformado mediante Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la Educación a Distancia; para preparar profesionales emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y XIII, de su Decreto Vigente que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto del 2016, y nombramiento expedido en fecha 23 de marzo de 2022, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard de Acceso a Tolcayuca, No. 1009, Colonia Ex Hacienda de San Javier, C. P. 43860, Ciudad de Tolcayuca, Estado de Hidalgo.

### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda**, así como el **Anexo Único** de "EL CONVENIO".

**SEGUNDA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Politécnica de Francisco I. Madero	\$30,457,206.00	\$30,457,206.00	\$60,914,412.00
Universidad Politécnica de Huejutla	\$11,088,915.00	\$11,088,915.00	\$22,177,830.00
Universidad Politécnica de la Energía	\$10,556,034.00	\$10,556,034.00	\$21,112,068.00
Universidad Politécnica de Pachuca	\$57,765,311.00	\$57,765,311.00	\$115,530,622.00
Universidad Politécnica de Tulancingo	\$43,993,300.00	\$43,993,300.00	\$87,986,600.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo	\$33,276,427.00	\$33,276,427.00	\$66,552,854.00
<b>Total</b>	<b>\$187,137,193.00</b>	<b>\$187,137,193.00</b>	<b>\$374,274,386.00</b>

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$187,137,193.00 (Ciento ochenta y siete millones ciento treinta y siete mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M. N.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias

respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2022.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de contribuir a asegurar la continuidad del servicio educativo, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, "LAS PARTES" acuerdan que la aportación financiera que corresponda a "LA SEP" para el sustento de "LAS UNIVERSIDADES", se ajustará al pago de servicios generales, materiales y suministros de la prestación del servicio de educación; no obstante, "LAS UNIVERSIDADES" podrán solicitar a "LA SEP", el ejercicio de los recursos para el pago de servicios personales, siempre y cuando la estructura y tabuladores del personal se fijen en función del dictamen que emitan las unidades administrativas competentes de la "LA SEP" y, en el caso de cualquier prestación extra que se autorice a "LAS UNIVERSIDADES", que sea superior a lo señalado por "LA SEP", deberá ser sufragada con recursos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante presupuesto adicional a la aportación indicada en la presente cláusula."

**TERCERA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el Anexo Único de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las Declaraciones II.3, II.5 y II.6; la titularidad del Rector de la Universidad Politécnica de Huejutla; la cláusula **Segunda**, así como en el Anexo Único de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA**, **SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2022**.

Por: "LA SEP"



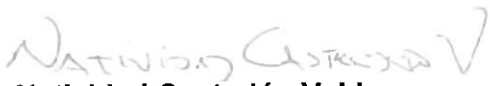
**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**Julio Ramón Menchaca Salazar**  
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

  
**Herminio Baltazar Cisneros**  
Director General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

  
**Natividad Castrejón Valdez**  
Secretario de Educación Pública del  
Estado de Hidalgo

  
**María Esther Ramírez Vargas**  
Secretaria de Finanzas Públicas del Estado  
de Hidalgo

Por "LAS UNIVERSIDADES":

  
**Sergio Cortez Gamboa**  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Francisco I. Madero

  
**José Eugenio Segura Marroquín**  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Huejutla

  
**Francisco Hernández Jiménez**  
Rector de la Universidad Politécnica de la  
Energía

  
**Marco Antonio Flores González**  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Pachuca

  
**Oswaldo del Villar Furiati**  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Tulancingo

  
**Norma Ivonne Luna Campos**  
Rectora de la Universidad Politécnica  
Metropolitana de Hidalgo



**ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".**

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,443,436.00	\$2,443,436.00
Febrero	\$0.00	\$2,443,436.00	\$2,443,436.00
Marzo	\$5,864,242.00	\$2,443,436.00	\$8,307,678.00
Abril	\$2,932,123.00	\$2,443,436.00	\$5,375,559.00
Mayo	\$2,958,085.00	\$2,443,436.00	\$5,401,521.00
Junio	\$2,932,123.00	\$2,443,436.00	\$5,375,559.00
Julio	\$2,932,123.00	\$2,443,436.00	\$5,375,559.00
Agosto	\$2,932,123.00	\$2,443,436.00	\$5,375,559.00
Septiembre	\$2,932,123.00	\$2,443,436.00	\$5,375,559.00
Octubre	\$2,932,123.00	\$2,443,436.00	\$5,375,559.00
Noviembre	\$2,906,161.00	\$2,443,436.00	\$5,349,597.00
Diciembre	\$1,135,980.00	\$3,579,410.00	\$4,715,390.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$30,457,206.00</b>	<b>\$30,457,206.00</b>	<b>\$60,914,412.00</b>

**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

**Universidad Politécnica de Huejutla**

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$786,583.00	\$786,583.00
Febrero	\$0.00	\$786,583.00	\$786,583.00
Marzo	\$1,887,802.00	\$786,583.00	\$2,674,385.00
Abril	\$943,899.00	\$786,583.00	\$1,730,482.00
Mayo	\$969,861.00	\$786,583.00	\$1,756,444.00
Junio	\$943,899.00	\$786,583.00	\$1,730,482.00
Julio	\$943,899.00	\$786,583.00	\$1,730,482.00
Agosto	\$943,899.00	\$786,583.00	\$1,730,482.00
Septiembre	\$943,899.00	\$786,583.00	\$1,730,482.00
Octubre	\$943,899.00	\$786,583.00	\$1,730,482.00
Noviembre	\$917,937.00	\$786,583.00	\$1,704,520.00
Diciembre	\$1,649,921.00	\$2,436,502.00	\$4,086,423.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$11,088,915.00</b>	<b>\$11,088,915.00</b>	<b>\$22,177,830.00</b>

**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.



### Universidad Politécnica de la Energía

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$748,783.00	\$748,783.00
Febrero	\$0.00	\$748,783.00	\$748,783.00
Marzo	\$1,797,080.00	\$748,783.00	\$2,545,863.00
Abril	\$898,540.00	\$748,783.00	\$1,647,323.00
Mayo	\$924,502.00	\$748,783.00	\$1,673,285.00
Junio	\$898,540.00	\$748,783.00	\$1,647,323.00
Julio	\$898,540.00	\$748,783.00	\$1,647,323.00
Agosto	\$898,540.00	\$748,783.00	\$1,647,323.00
Septiembre	\$898,540.00	\$748,783.00	\$1,647,323.00
Octubre	\$898,540.00	\$748,783.00	\$1,647,323.00
Noviembre	\$872,578.00	\$748,783.00	\$1,621,361.00
Diciembre	\$1,570,634.00	\$2,319,421.00	\$3,890,055.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$10,556,034.00</b>	<b>\$10,556,034.00</b>	<b>\$21,112,068.00</b>

**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

### Universidad Politécnica de Pachuca

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,634,234.00	\$4,634,234.00
Febrero	\$0.00	\$4,634,234.00	\$4,634,234.00
Marzo	\$11,122,157.00	\$4,634,234.00	\$15,756,391.00
Abril	\$5,561,081.00	\$4,634,234.00	\$10,195,315.00
Mayo	\$5,587,043.00	\$4,634,234.00	\$10,221,277.00
Junio	\$5,561,081.00	\$4,634,234.00	\$10,195,315.00
Julio	\$5,561,081.00	\$4,634,234.00	\$10,195,315.00
Agosto	\$5,561,081.00	\$4,634,234.00	\$10,195,315.00
Septiembre	\$5,561,081.00	\$4,634,234.00	\$10,195,315.00
Octubre	\$5,561,081.00	\$4,634,234.00	\$10,195,315.00
Noviembre	\$5,535,119.00	\$4,634,234.00	\$10,169,353.00
Diciembre	\$2,154,506.00	\$6,788,737.00	\$8,943,243.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$57,765,311.00</b>	<b>\$57,765,311.00</b>	<b>\$115,530,622.00</b>

**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

### Universidad Politécnica de Tulancingo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,529,371.00	\$3,529,371.00
Febrero	\$0.00	\$3,529,371.00	\$3,529,371.00
Marzo	\$8,470,489.00	\$3,529,371.00	\$11,999,860.00
Abril	\$4,235,246.00	\$3,529,371.00	\$7,764,617.00
Mayo	\$4,261,208.00	\$3,529,371.00	\$7,790,579.00
Junio	\$4,235,246.00	\$3,529,371.00	\$7,764,617.00
Julio	\$4,235,246.00	\$3,529,371.00	\$7,764,617.00
Agosto	\$4,235,246.00	\$3,529,371.00	\$7,764,617.00
Septiembre	\$4,235,246.00	\$3,529,371.00	\$7,764,617.00
Octubre	\$4,235,246.00	\$3,529,371.00	\$7,764,617.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Noviembre	\$4,209,284.00	\$3,529,371.00	\$7,738,655.00
Diciembre	\$1,640,843.00	\$5,170,219.00	\$6,811,062.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$43,993,300.00</b>	<b>\$43,993,300.00</b>	<b>\$87,986,600.00</b>

**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

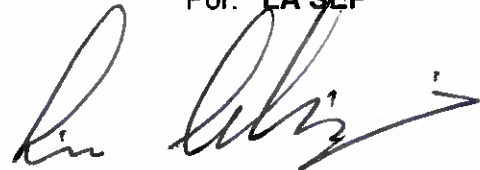
**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,669,608.08	\$2,669,608.08
Febrero	\$0.00	\$2,669,608.08	\$2,669,608.08
Marzo	\$6,407,057.00	\$2,669,608.08	\$9,076,665.08
Abril	\$3,203,530.00	\$2,669,608.08	\$5,873,138.08
Mayo	\$3,229,492.00	\$2,669,608.08	\$5,899,100.08
Junio	\$3,203,530.00	\$2,669,608.08	\$5,873,138.08
Julio	\$3,203,530.00	\$2,669,608.08	\$5,873,138.08
Agosto	\$3,203,530.00	\$2,669,608.08	\$5,873,138.08
Septiembre	\$3,203,530.00	\$2,669,608.08	\$5,873,138.08
Octubre	\$3,203,530.00	\$2,669,608.08	\$5,873,138.08
Noviembre	\$3,177,568.00	\$2,669,608.08	\$5,847,176.08
Diciembre	\$1,241,130.00	\$3,910,738.08	\$5,151,868.08
<b>Total Anual</b>	<b>\$33,276,427.00</b>	<b>\$33,276,427.00</b>	<b>\$66,552,853.96</b>

**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2022**.

Por: "LA SEP"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

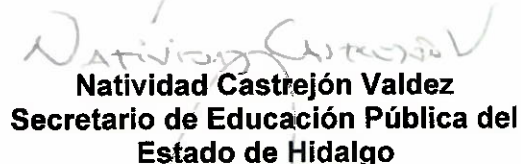
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**Julio Ramón Menchaca Salazar**  
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo



**Herminio Baltazar Cisneros**  
Director General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas



**Natividad Castrejón Valdez**  
Secretario de Educación Pública del  
Estado de Hidalgo



**María Esther Ramírez Vargas**  
Secretaria de Finanzas Públicas del Estado  
de Hidalgo



Por "LAS UNIVERSIDADES":



**Sergio Cortez Gamboa**  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Francisco I. Madero



**José Eugenio Segura Marroquín**  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Huejutla



**Francisco Hernández Jiménez**  
Rector de la Universidad Politécnica de la  
Energía



**Marco Antonio Flores González**  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Pachuca



**Oswaldo del Villar Furiati**  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Tulancingo



**Norma Ivonne Luna Campos**  
Rectora de la Universidad Politécnica  
Metropolitana de Hidalgo

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

